



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2019 00620 00

Considerando que el presente proceso ha permanecido en inactividad por un espacio prolongado sin que la parte solicitante haya dado continuidad al correspondiente trámite, se ordena REQUERIR a la parte actora, para que realice todas las gestiones tendientes a dar un impulso efectivo al trámite, ya sea gestionar lo pertinente para perfeccionar las medidas cautelares decretadas, o en caso de encontrarse perfeccionadas, notificar al demandado el auto que libra mandamiento de pago de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020; o, en su defecto, manifestar lo que considere pertinente frente a una terminación anormal del mismo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ee8a2f31129cac2c2a44fdcfb358637d776c255a0accf44441f576da62a740
0

Documento generado en 09/12/2021 02:29:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>